

ORDEN de 29 de febrero de 1972 por la que se asimila al grupo 8.º de la Tarifa de Bases de Cotización del Régimen General de la Seguridad Social la categoría de Jefe de Equipo, definida en el artículo 28 de la Ordenanza Laboral de la Madera, aprobada por Orden de 28 de julio de 1969.

Ilustrísimos señores:

Se ha planteado ante este Ministerio la cuestión relativa a la asimilación a la Tarifa de Bases de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social que deba aplicarse a la categoría profesional de «Jefe de Equipo», definida en el artículo 28 de la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, aprobada por Orden de 28 de julio de 1969, ya que la misma no figura recogida en el Catálogo de Asimilaciones aprobado por Orden de 25 de junio de 1963.

Para llevar a cabo la asimilación de la referida categoría se estima adecuado considerar la definición que de la misma da el citado artículo 28 de la Ordenanza Laboral, según el cual «Jefe de Equipo es el operario que dirige y vigila los trabajos de los oficiales en aquellos equipos o grupos de máquinas en los que por su entidad no se requiere la existencia de Encargados de Sección, ejerciendo sobre los mismos funciones de mando».

De la expuesta definición se deduce que si bien el Jefe de Equipo ejerce funciones de mando sobre los oficiales, su puesto de trabajo se ejerce donde no se requiere la existencia de Encargados de Sección, categoría inmediata superior, tanto a efectos de cotización como de salarios, dentro del grupo genérico de personal obrero, por lo que parece procedente asimilar a la categoría profesional de «Jefe de Equipo» al Grupo 8.º de la Tarifa de Bases de Cotización.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el número 4 del artículo 73 de la Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1968, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, previo informe de la Dirección General de Trabajo y oída la Organización Sindical, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda asimilada al grupo 8.º de la Tarifa de Bases de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social la categoría profesional de «Jefe de Equipo», de la Industria de la Madera, definida en el artículo 28 de la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, aprobada por Orden de 28 de julio de 1969.

Se autoriza a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día primero del mes natural siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de diciembre de 1971 por la que se aprueba el Reglamento para instalaciones distribuidoras de gases licuados del petróleo (G. L. P.), con depósitos de capacidades superiores a 20 metros cúbicos y hasta 2.000 metros cúbicos, inclusive.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1500, segunda columna, artículo 8.º, punto 12, línea segunda, donde dice: «... de una cortina de arena...», debe decir: «... de una cortina de agua...».

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 512/1972, de 3 de marzo, por el que se nombra Jefe del Servicio Central de Documentación de la Presidencia del Gobierno a don José Ignacio San Martín López.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en nombrar Jefe del Servicio Central de Documentación de la Presidencia del Gobierno a don José Ignacio San Martín López, que con la categoría de Director general desempeñará las funciones y cometidos que se determinan por Orden ministerial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «reemplazo voluntario», al Vigía Mayor de Semáforos (Teniente) don Francisco José Maneiro Blanco.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 133) y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 18 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y la de 24 de abril de 1968 («Boletín Oficial del

Estado» número 69), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «reemplazo voluntario», al Vigía Mayor de Semáforos (Teniente) don Francisco José Maneiro Blanco, con destino en la Ayudantía Militar de Marina de Vivero (Lugo), fijando su residencia en dicha localidad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 24 de febrero de 1972 por la que se integra en el Cuerpo Administrativo a don Antonio Suárez Álvarez Buhilla, por cumplir los requisitos del apartado b) del artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Ilmos Sres.: Por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de noviembre de 1971, se acordó dejar sin efecto, por lo que respecta a don Antonio Álvarez Buhilla, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de abril de 1951, aplicando al interesado los beneficios del Decreto de 22 de abril de 1940 y situándole, por lo tanto, en el lugar del Escalafón de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura que le hubiera correspondido de no haber sido separado, por lo que hubiese podido alcanzar la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase.

Y siéndole de aplicación al interesado los beneficios del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, por cumplir los requisitos del apartado b) del número 1 de su artículo 2.º.

Esta Presidencia del Gobierno acuerda integrar a don Antonio Álvarez Buhilla en el Cuerpo Administrativo, con efectos económicos del día 20 de noviembre de 1971, inscribiéndole en